

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Junio Quince de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00244-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder conferido por los demandados SOCIEDAD LÓPEZ BOTERO HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN y la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ BOTERO (Archivo No.10). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en el expediente Archivo No.10, SE RECONOCE personería a la abogada SONIA YANET ZAMORANO PASMIN, con T.P. No.64044 del CSJ y C.C. No.41891969, para obrar en representación de los demandados SOCIEDAD LÓPEZ BOTERO HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN y la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ BOTERO.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa que la parte actora, en un principio remitió notificación a las demandadas, al correo electrónico que señalara en la demanda.

Posteriormente, y conforme a información de la Empresa de Correo "CERTIPOSTAL", suministró dirección física donde se debía notificar a los demandados.(Archivo No.06).

La notificación a la dirección aportada a la demanda, no se surtió.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, con respecto a la referida notificación electrónica, a las antes referidas demandadas.

Se tendrán como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, , por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, convertido en legislación permanente por la ley 2213 de 2022 y con el fin que las demandadas obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo

electrónico que suministrara las demandadas, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

Una vez surtido el término de traslado a las demandadas, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

15/06/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **5269505b512295b44af50bb33294035ab3857d5a2b004d243fae64269e734fbe**

Documento generado en 17/06/2022 04:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>